



ACUERDO DE CONCEJO

069-2025

N°

Tacna, 30 SEP 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 020, de fecha 30 de septiembre del 2025, sobre la **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, PARA LA ATENCION PRE HOSPITALARIA DE URGENCIA Y EMERGENCIA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que especifica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo, el artículo 195 establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. conforme a ley.

Que, que la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la Salud es una competencia compartida entre los niveles de Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y sus modificaciones, precisa sobre las relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y Local, lo siguiente: "El gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad".

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo VI de la norma glosada, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que, el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 069-2025

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 9 preve que, como atribución del Concejo Municipal, en su numeral 26, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, por su parte, el Artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS, en su subnumeral 88.1 establece que *“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”*. Y su subnumeral 88.3. *“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”*.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre normas municipales indica: *“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”*.

Que, mediante Oficio N° 0385-2025-OPCED-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA con ID N° 24171 de fecha 04 de febrero del 2025, la Dirección Regional de Salud de Tacna, comunica que se ha delegado facultades al Director Regional de Salud de Tacna para suscribir CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, PARA LA ATENCION PRE HOSPITALARIA DE URGENCIA Y EMERGENCIA.

Que, mediante Informe N° 974-2025-SGSC-GTPSC/MPT de fecha 30 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, remite la propuesta del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD (DIRESA) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA (MPT), PARA LA ATENCION PRE HOSPITALARIA DE URGENCIA Y EMERGENCIA para su evaluación y modificación de acuerdo a sus facultades.

Que, por Informe N° 007-2025-RSC-SGSC-GTPSC-MPT/TACNA de fecha 29 de mayo del 2025, el servidor municipal de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, emite OPINION TECNICA sobre el citado Convenio; así también se pronuncia sobre el Financiamiento, señalando que, el convenio será financiado con cargo a los recursos de cada una de las partes.

Que, mediante Informe N° 1778-2025-SGSC-GTPSC/MPT de fecha 02 de julio del 2025, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, previa evaluación, ES DE OPINION FAVORABLE para que se apruebe el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, PARA LA ATENCION PRE HOSPITALARIA DE URGENCIA Y EMERGENCIA

Que, de conformidad con el mediante Informe N° 470-2025-OGPPyMI/MPT de fecha 08 de julio del 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, este señala que, habiendo revisado el "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, PARA LA ATENCION PRE HOSPITALARIA DE URGENCIA Y EMERGENCIA "; en atención que este tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre LAS PARTES de acuerdo a sus respectivas competencias, que permitan implementar estrategias conjuntas en beneficio de la población; esta Oficina es de OPINION FAVORABLE la suscripción del Convenio en cuestión, pudiéndose verificar que este no supone transferencia de recursos económicos entre LAS PARTES.

Que, mediante Informe N° 771-2025-OGAJ/MPT de fecha 15 de agosto del 2025, La Oficina General de Asesoría Jurídica, considera PROCEDENTE que se apruebe el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, PARA LA ATENCION PRE HOSPITALARIA DE URGENCIA Y

ACUERDO DE CONCEJO

N° 069 - 2025

EMERGENCIA "; debiendo derivarse a la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación; para que previo Dictamen se eleve posteriormente al Concejo Municipal para su pronunciamiento; recomendado se designe al Gerente de Transporte Publico y Seguridad Ciudadana, como coordinador que represente a la MPT para las coordinaciones en la ejecución y seguimiento de las acciones que correspondan.

Que, mediante Dictamen N°048-2025-CAPyP/CM/MPT de fecha 10 de setiembre del 2025, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificacions, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo y con el VOTO UNÁNIME de la comisión, señala en su ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, PARA LA ATENCION PRE HOSPITALARIA DE URGENCIA Y EMERGENCIA ". De conformidad con lo expuesto en los Informes Técnicos y Legales de la Oficina de Bienes Muebles, y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Dictamen N°033-2025-CALVyPD/CM/MPT de fecha 09 de setiembre del 2025, la Comisión de Asuntos Legales, Veedores y Procesos Disciplinarios, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo y con el VOTO UNÁNIME de la comisión, señala en su ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, PARA LA ATENCION PRE HOSPITALARIA DE URGENCIA Y EMERGENCIA ". De conformidad con lo expuesto en los Informes Técnicos y Legales de la Oficina de Bienes Muebles, y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N°003-2004, "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificaciones. Con el voto de **UNANIMIDAD** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, PARA LA ATENCION PRE HOSPITALARIA DE URGENCIA Y EMERGENCIA, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al SEÑOR ALCALDE, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, PARA LA ATENCION PRE HOSPITALARIA DE URGENCIA Y EMERGENCIA.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE DESPUÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO PUEDA REALIZAR LAS MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES MEDIANTE ADENDA AL CONVENIO SIEMPRE QUE NO VARIE EL OBJETO ESCENCIAL DEL MISMO.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL PARA QUE, A TRAVÉS DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PREUPUESTO Y MODERNIZACION INSTITUCIONAL, REALICEN LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.



ACUERDO DE CONCEJO

N° 069-2025

ARTÍCULO QUINTO: *ENCARGAR* A LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA, LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: WWW.MUNITACNA.GOB.PE.

POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....
Cmte. PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

C.c.: Alcaldía
GM
OGAJ
SGSC
OGPPyMI
PMGB/OGACyGD